

proceso de negociación tendiente a la pronta suscripción del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, facilitando así el pleno cumplimiento de los compromisos acordados en la misma y la entrada en vigor de los respectivos mecanismos de ejecución y seguimiento;

2. *Insta asimismo* a todos los Estados, en particular a aquéllos con vínculos e intereses en la región, a respetar cabalmente los propósitos y principios del Acta de Contadora, así como los compromisos que se acuerden, mediante su adhesión al Protocolo Adicional de dicha Acta;

3. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, informe con regularidad al Consejo de la evolución de la situación y de la aplicación de esa resolución;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, a más tardar el 15 de diciembre de 1984, un informe sobre los avances que se registren en aplicación de la presente resolución⁹;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz".

39a. sesión plenaria
26 de octubre de 1984

39/5. La situación en Kampuchea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979, 35/6 de 22 de octubre de 1980, 36/5 de 21 de octubre de 1981, 37/6 de 28 de octubre de 1982 y 38/3 de 27 de octubre de 1983,

Recordando también la Declaración sobre Kampuchea¹⁰ y la resolución I (I)¹¹ aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, que proporcionan el marco para la negociación de un arreglo político amplio del problema de Kampuchea,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 38/3 de la Asamblea General¹²,

Tomando nota de la eficiencia constante de la coalición con Samdech Norodom Sihanouk como Presidente de Kampuchea Democrática,

Deplorando que continúen la intervención armada extranjera y la ocupación y que las fuerzas extranjeras no se hayan retirado de Kampuchea, lo que es causa de que subsistan las hostilidades en dicho país y de que la paz y la seguridad internacionales se vean gravemente amenazadas,

Tomando nota de la decisión 1984/148 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación, y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera,

Profundamente inquieta por el hecho de que la lucha y la inestabilidad constantes en Kampuchea han obligado a más kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad,

Reconociendo que la asistencia prestada por la comunidad internacional ha seguido reduciendo la escasez

de alimentos y los problemas de salud del pueblo de Kampuchea,

Destacando que el regreso a salvo a su territorio patrio es un derecho inalienable de los kampucheanos que han buscado refugio en países vecinos,

Destacando además que no se podrá lograr una solución eficaz a los problemas humanitarios sin un arreglo político amplio del conflicto de Kampuchea,

Gravemente preocupada por los cambios demográficos que, según se informa, están siendo impuestos en Kampuchea por las fuerzas de ocupación extranjeras,

Convencida de que, para lograr una paz duradera en el Asia sudoriental y reducir la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, existe la urgente necesidad de que la comunidad internacional encuentre una solución política amplia del problema de Kampuchea que prevea el retiro de todas las fuerzas extranjeras y garantice el respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, así como el derecho del pueblo kampucheano a la libre determinación sin injerencias del exterior,

Convencida además de que, tras el arreglo político amplio de la cuestión de Kampuchea por medios pacíficos, los países de la región del Asia sudoriental podrán proseguir los esfuerzos para establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental a fin de reducir la tirantez internacional y lograr una paz duradera en la región,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan el respeto de la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias,

1. *Reafirma* sus resoluciones 34/22, 35/6, 36/5, 37/6 y 38/3 e insta a que sean íntegramente aplicadas;

2. *Reitera* su convicción de que el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras, el restablecimiento y el mantenimiento de su independencia, soberanía e integridad territorial, el derecho del pueblo de Kampuchea a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea constituyen los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea¹³ y pide que el Comité continúe su labor hasta que se vuelva a convocar la Conferencia;

4. *Autoriza* al Comité Especial a reunirse cuando sea necesario y a desempeñar las tareas que se le han confiado en su mandato;

5. *Reafirma* su decisión de volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución I (I) de la Conferencia;

6. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados del Asia sudoriental y a otros Estados interesados para que asistan a los períodos de sesiones futuros de la Conferencia;

⁹ El informe se publicó con la signatura A/39/827-S/16865. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año. Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1984*, documento S/16865.

¹⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea*, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

¹¹ *Ibid.*, anexo II.

¹² A/39/576.

¹³ A/CONF.109/8.

7. *Pide* a la Conferencia que informe a la Asamblea General sobre sus futuros períodos de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que siga consultando con la Conferencia y con el Comité Especial y brindándoles asistencia y que continúe prestándoles en forma regular los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones;

9. *Expresa una vez más su reconocimiento* al Secretario General por adoptar las medidas apropiadas para seguir de cerca la situación y le pide que continúe haciéndolo y que haga uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio;

10. *Expresa una vez más su más profundo agradecimiento* a los países donantes, a las Naciones Unidas y a sus organismos y a otras organizaciones humanitarias nacionales e internacionales que han prestado asistencia de socorro al pueblo de Kampuchea, y los exhorta a que continúen prestando ayuda de emergencia a los kampucheanos que aún la necesitan, especialmente a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los centros de retención de Tailandia;

11. *Reitera su profundo agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución, y le pide que intensifique los esfuerzos necesarios;

12. *Exhorta* a los países del Asia sudoriental a que, una vez lograda una solución política amplia del conflicto de Kampuchea, renueven los esfuerzos encaminados a establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental;

13. *Reitera la esperanza* de que, tras el logro de una solución política amplia, se establezca un comité intergubernamental a fin de considerar un programa de asistencia a Kampuchea para la reconstrucción de su economía y para el desarrollo económico y social de todos los Estados de la región;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "La situación en Kampuchea".

43a. sesión plenaria
30 de octubre de 1984

39/6. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)¹⁴

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) y recibido el informe del Secretario General¹⁵,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1º de diciembre de 1976, 37/9 de 4 de noviembre de 1982 y 38/12 de 16 de noviembre de 1983, así como las resoluciones 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982 del Consejo de Seguridad,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas sobre el no uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la obligación de los Estados de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos y recordando que, a este respecto, la Asamblea General reiteradamente ha pedido a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y definitiva a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Observando con preocupación que, no obstante el tiempo transcurrido desde la adopción de la resolución 2065 (XX), aquella prolongada controversia aún no ha sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido resuelvan todas sus diferencias, de acuerdo con los ideales de las Naciones Unidas de paz y amistad entre los pueblos,

Tomando nota del comunicado emitido por los representantes del Gobierno de Suiza y del Gobierno del Brasil en Berna el 20 de julio de 1984¹⁶,

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 37/9 y 38/12,

1. *Reitera su petición* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía y sus restantes diferencias referidas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 1 *supra*, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)".

46a. sesión plenaria
1º de noviembre de 1984

39/7. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica¹⁷,

Teniendo en cuenta el deseo de ambas organizaciones de cooperar más estrechamente en su búsqueda común de soluciones para problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Observando el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica,

Observando también los progresos logrados en la aplicación de las decisiones de la primera reunión anual, celebrada en Ginebra el 15 de julio de 1983, entre

¹⁴ Véanse también la nota 6 en la sección I y la decisión 39/404 en la sección X.B.5.

¹⁵ A/39/589.

¹⁶ Véase A/39/364, anexo.

¹⁷ A/39/481 y Corr. 1.